

**CIRCULAR N° 118/2023**

**REF: ACORDADA N° 8184 – MODIFICA ACORDADA N° 7884, ART. 5°.-**

Montevideo, 8 de noviembre de 2023.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8184, de fecha 07 de noviembre de 2023, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

**Esc. Mariela DECARO**  
**Subdirectora General Jurisdiccional**  
**Servicios Administrativos**



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Acordada N° 8184**

En Montevideo, a los 07 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Doris Morales Martínez - Presidente -, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretaria Letrada Doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

**DIJO:**

I) Que por Acordada n° 7484 de 19 de mayo de 2003, se aprobó el Reglamento del Departamento de Asesoramiento en Procesos Concursales y de Pericias Contables, dependiente jerárquicamente del Instituto Técnico Forense;

II) que por Acordada 7649 de 22 de abril de 2009, se sustituyó el art. 7° del Reglamento del Departamento de Asesoramiento en Procesos Concursales y de Pericias Contables;

III) que el elevado volumen de liquidaciones de crédito que realizan en la OFGECEN y en los Juzgados Letrados en lo Civil;

IV) que esta Corporación considera necesaria la modificación del Reglamento aprobado por la Acordada 7484 y modificado por la Acordada 7649;

**ATENTO:**

a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 239 de la Constitución de la República;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1°.- Modificar el artículo 5° de la Acordada n° 7884 de 19 de mayo de 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:



**“Artículo 5 (Competencia)** Compete a la Sección “Procesos Concursales:”, asesorar a los tribunales de todo el territorio nacional en las cuestiones patrimoniales, económicas y financieras relativas a los procesos concursales (concurso civiles, moratorias de sociedades anónimas, concordatos, quiebras y liquidaciones judiciales) de su competencia, así como en todas aquellas otras referidas a los procesos mencionados en las cuales sus integrantes posean idoneidad técnica en función de su profesión. Compete asimismo a la Sección realizar las pericias contables que le sean requeridas por los tribunales con competencia concursal dispuestas de oficio a solicitud de partes, cuando se configuren los supuestos previstos en el art. 185.3 del Código General del Proceso.

En ningún caso las tareas encomendadas al Departamento supondrían una sustitución de las que le correspondan a los órganos que intervienen en los procesos concursales, según las normas legales vigentes.

Compete además el apoyo técnico a la Oficina Actuarial de la OFGECEN y de los Juzgados Letrados en lo Civil en lo que respecta a las Liquidaciones de Créditos, con base en el artículo 239 nral 2 de la Constitución de la República, no revistiendo el carácter vinculante correspondiendo la responsabilidad última de la función señalada por el CGP a la Oficina Actuarial.”

2º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.-



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia

Si/



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

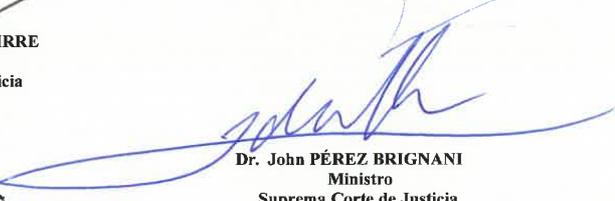
/guen firmas:



**Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. John PÉREZ BRIGNANI**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO**  
Secretaría Letrada  
Suprema Corte de Justicia

